

Convenio entre el Consorcio para la Normalización Lingüística y el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para la promoción del conocimiento y uso del catalán en el municipio.

REUNIDOS

Por una parte, el H. Sr. Francesc Xavier Vila i Moreno, consejero de Política Lingüística de la Generalitat de Catalunya y presidente del Consorcio para la Normalización Lingüística, en adelante CPNL, en nombre y representación del CPNL, con NIF Q5856172A, de acuerdo con el artículo 6.2 de los Estatutos del CPNL aprobados mediante acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya GOV/43/2018, de 10 de julio, y al amparo de las facultades que le confiere el artículo 12 de dichos Estatutos.

Y por la otra, la Sra. Assumpció Castellví Auví, alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con NIF P4316400C, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

MANIFIESTAN

1. La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en su artículo 1.2, establece como objetivos principales, entre otros, proteger y fomentar el uso del catalán entre la ciudadanía, así como asegurar la extensión del conocimiento del catalán a todos los ciudadanos y ciudadanas. El artículo 2 de esta ley establece que el catalán, como lengua propia, es la lengua de todas las instituciones de Cataluña y, en especial, de la Generalitat de Cataluña y de la Administración local. Esto implica un compromiso especial de las instituciones para promover su conocimiento y fomentar su uso entre la ciudadanía.
2. El Consorcio para la Normalización Lingüística es un ente público adscrito a la Administración de la Generalitat, a través del departamento competente en materia de Política Lingüística. De acuerdo con el artículo 4 de sus estatutos, tiene como finalidad extender el conocimiento de la lengua catalana en el ámbito de la enseñanza no reglada, fomentar el uso del catalán en todos los ámbitos de la sociedad en el territorio y contribuir a la difusión de la lengua catalana en colaboración con otros organismos y entidades. Para el cumplimiento de estas finalidades, el Consorcio, entre otras actuaciones, organiza formación de catalán, general y específica, de diferentes niveles y modalidades con el objetivo de facilitar y mejorar el conocimiento y uso de la lengua, y establece mecanismos de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas.
3. El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (en adelante ente local) tiene interés en ofrecer formación a la ciudadanía para la mejora de sus conocimientos y habilidades comunicativas en lengua catalana, como elemento de cohesión social en el municipio.
4. De acuerdo con lo expuesto anteriormente, ambas partes comparten la voluntad de promover el conocimiento y uso del catalán en el ámbito municipal.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, esta colaboración queda excluida del ámbito de la contratación pública y se instrumenta como un convenio de naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, que regulan los convenios de colaboración.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la firma de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el CPNL y el ente local para coordinar e impulsar conjuntamente acciones para extender y mejorar el conocimiento y uso del catalán en el ámbito del municipio, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de las partes.

Segunda. Obligaciones de las partes

1. El CPNL, mediante el CNL del Área de Reus, se compromete a:

- a) Organizar actuaciones y organizar e impartir cursos de lengua catalana dirigidos a la población del municipio.
- b) Inscribir un máximo de 25 alumnos por curso.
- c) Proporcionar el personal técnico y establecer las directrices técnicas necesarias para ejecutar las actuaciones previstas.
- d) Realizar las pruebas de determinación de nivel, ya que son el instrumento que permite saber el nivel y grado de aprendizaje que debe realizar un alumno, y es un requisito indispensable para matricularse en un curso si no dispone de un certificado que acredite su nivel.
- e) Gestionar los expedientes administrativos de alumnos, la gestión de grupos, el seguimiento y la evaluación de los alumnos.
- f) Emitir los certificados acreditativos correspondientes a los alumnos.
- g) Informar y difundir los cursos y actividades organizados en el marco de este convenio.

2. El ente local se compromete a:

- a) Facilitar locales y espacios adecuados para realizar las actuaciones, con los permisos y coberturas de seguros preceptivos, de acuerdo con la actividad formativa a desarrollar. Asimismo, para garantizar la seguridad y salud de docentes y alumnos, asumirá la limpieza y desinfección de superficies y espacios en situaciones de emergencia sanitaria declarada, conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias.
- b) Informar y difundir los cursos y actividades organizados en el marco de este convenio.

Ambas partes se coordinarán mutuamente y, si procede, también con otras organizaciones, para lograr la máxima efectividad de las actuaciones.

Tercera. Compromisos para el año 2025

Para la anualidad 2025 se organizarán las siguientes acciones dirigidas a la población del municipio:

Elemental 3, 12249E3PRJ00213, martes y jueves de 9:30 a 11:30 h, del 07/01/2025 al 13/03/2025.

El coste de las actuaciones previstas para esta anualidad que asumirá el ente local se fija en un máximo de 2.542 euros, de acuerdo con las tarifas y precios del CPNL vigentes en el momento de inicio de la actividad, sin perjuicio de la regulación automática prevista en la cláusula sexta.

Cuarta. Compromisos mediante adendas

Las partes pueden acordar, durante la vigencia de este convenio, la organización de otros cursos y actuaciones mediante la firma de adendas.

Las adendas concretarán el número de cursos y actuaciones a realizar en cada anualidad, el número previsto de beneficiarios, el calendario y el coste de acuerdo con los precios vigentes en el momento de inicio de la actividad aprobados por el consejo de administración del CPNL.

Las adendas pueden incorporar otros firmantes si estos están directamente relacionados con el cumplimiento de su objeto.

Por parte del CPNL, las adendas serán firmadas por la persona que ejerce la gerencia, de acuerdo con la Resolución de 16 de enero de 2023 de la Presidencia del CPNL por la que se le autoriza la firma de adendas a los convenios suscritos por el CPNL para la promoción del conocimiento y uso del catalán y para desplegar actuaciones de acogida lingüística.

Quinta. Financiación

El CPNL asume el coste de las obligaciones comprometidas con sus propios recursos económicos, materiales y de personal.

Con la firma de este convenio y de las adendas posteriores, el ente local efectúa el pago del 50 % del coste de las obligaciones comprometidas, mediante transferencia al número IBAN ES61-2100-2882-6602-0004-6565. Una vez realizadas todas las actuaciones previstas para la anualidad y, en todo caso, antes del 1 de diciembre de cada anualidad, el ente local efectuará el pago del 50 % restante del coste de las obligaciones comprometidas.

El CPNL presentará una memoria final sobre las actividades y cursos realizados, en la que se detallará el número de cursos y horas impartidas, así como el número de personas inscritas y certificados emitidos.

Los alumnos inscritos en los cursos organizados en el marco de este convenio asumirán el coste de las matrículas y del material necesario para seguir la formación.

Sexta. Regulación automática

El coste de las actuaciones fijado en la cláusula tercera de este convenio o en las adendas que se puedan firmar podrá ser modificado a la baja en función del gasto efectivamente realizado de acuerdo con los cursos llevados a cabo. A estos efectos, la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima revisará el estado de ejecución del convenio: número de cursos ya realizados, los que se estén desarrollando en ese momento y la previsión de cursos hasta final de año, con el fin de ajustar, si procede, el importe final.

Séptima. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte. En representación del CPNL formará parte la persona que ejerce la Dirección del CNL del Área de Reus, o persona en quien delegue, y por parte del ente local formará parte la alcaldesa, o persona en quien delegue.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio y de las adendas que se puedan firmar.
- b) Realizar la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta, con el fin de ajustar, si procede, el coste final de las actuaciones.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes.

Octava. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de su firma y es vigente por un período de cuatro años, prorrogables en cualquier momento antes de su finalización, por acuerdo de las partes, por un nuevo plazo máximo de cuatro años.

Novena. Causas de extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por el agotamiento del plazo previsto de vigencia o, anticipadamente, al concurrir alguna de las siguientes causas de resolución anticipada:

- a) Transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga.
- b) Incumplimiento de los compromisos derivados.
- c) Denuncia de una de las partes con una antelación de 2 meses.

- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplimiento.
- f) Otras causas legalmente procedentes.

La resolución anticipada dará lugar, si procede, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Décima. Interpretación y resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este convenio deberá tratar de resolverse en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula séptima y, en última instancia, a falta de acuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan, respecto a la protección de los datos personales que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo este convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril) y demás normativa aplicable.

Del tratamiento de los datos personales, el ayuntamiento dará previamente la información correspondiente a los interesados, con el contenido previsto en la legislación de protección de datos. Cada parte es responsable de sus correspondientes tratamientos de datos personales y del respeto absoluto a la normativa de protección de datos.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministre en la ejecución de este convenio.

Duodécima. Transparencia y publicación

De conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y con los artículos 5, 8.1.f) y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se debe dar publicidad a este convenio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, accesible desde el Portal de Transparencia, así como en la sede electrónica y el sitio web de los sujetos obligados.

Y como prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la última de las firmas electrónicas.

El president del Consorci per a la
de Normalització Lingüística

L'alcalde de l'Ajuntament
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant